173

Y la Ziudad haviendolo oido. Acordo, se responda suministrandole la
noticia de lo que en esto se a practicado de que ella si entendidos los Sres. deste
asumpto=

A los Religiosos minimus se les niega el riego que piden

El Sor. Dn. Juan de Cordova Riquelme Rexor. a quien se cometio la preten.
de los Religiosos minimus del convento de Nra. Sa. la Salud de la Villa de
Alcantarilla sre. el riego que piden para el cultivo de un huerto y un banca al
de la azequia de la Daña con una canal q. Ss. la mayor de las barreras: Dio
quenta haver pasado a el examen de esta preten. con personas de inteliga.
y conozimto. de aquel paraxe, quienes le an manifestado ser insulta la di-
zitud de los Religiosos, q. no haver tenido riego estas tierras de dha azequia=
Y la Ziudad haviendolo oido. Acordo no haver lugar la q. piden=

Dn. Juan Amontiso=

Alme. de Dn. Juan Amontiso y de Da. Josepha Selzes representando
la suma pobreza en que se allan sin mas recurso que a vms. quese les
a señalado de alimentos en las haziendas de la Sa. Marquesa del
Villar nieta y tia de las suplicantes quien q. ningna. a cobrado a de-
lantados todos los arrendamtos. y respecto de que la piedra del molino que
posee se alla embargada a el parte de la Ziud. ocurre a su protecon. a quien
suplica se sirva de señalarle todos los meses la razion que fuere serv.
diese a los mill. Sres.= Y la Ziudad haviendolo oydo. Acordo que es-
tas partes acudan a Justizia donde toca a deduzir su dro.=

Hered. de los baños sre. el riego de sus tierras=

Josef mr. de la Sa. la Condesa de Montealegre, Dn. Pedro Sanchez
Dn. Pedro hidalgo, Thomas y Mateo de Aranda, fulxenzio
y Gines hurtado y Gines Saavedra eredes. en el pago de los baños
Jurison. de la Villa de Alcantarilla, por si y en nre. de los demas
Diziendo riegan sus tierras de la azequia mr. de las barre-
ras por diversos portillos y algunos con zeña, y que respecto de ha-
lo que se an levantado con la zenia de el Rio segura y Ss. Sres.,
no pueden tomar el agua q. de los portillos sin gran perjuizio de
dha azequia mayor, exponiendose por ello a yncurrir en las
penas impuestas por esta Ziudad y a dexar sus tierras sin riego
y que deseando hevitar estos yncomvents. Recurren a su gran-
deza (como dueño que es de las aguas) para que se sirva de per-
mitirles que el agua que sale de dicha azequia mr. por la ber-
tiente de alto y impal mo-
tana inmediata a los arcos que tienen una terzia de ancho
de ancho, y sirve para dar riego a las tierras del pago de la arquel-
en dha Jurison. y despues cae al Rio se lleve (haviendo legado ellas) por
la casa vieja de la Daña y se pase por enzima de la dha azequia
mayor q., la canal que tenia la de la Daña vieja, trayendola a
pasar segunda vez dha azeqa. mr. por la parte de la Rueda del puente
de la Salud y que la dha cola caiga en ella q. junto al puente de
Dn. Pedro, en que no resulta perjuizio antes venefizio al publico
estando como estan promptos a concordarse con los heredamto. de la